



ESTUDIO PREVIO – PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos (...).”

ÁREA SOLICITANTE	Secretaría de Planeación
FECHA DE ELABORACIÓN	Agosto de 2026
RESPONSABLE	CARLOS AUGUSTO GIL DELGADO – Secretario de Planeación
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICA DE LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona natural o jurídica con capacidad jurídica para contratar, con la posibilidad de prestar el servicio en los términos requeridos por el municipio de San Pablo, Bolívar, facultada para contratar y sin inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones derivadas de la ley.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Pablo, Bolívar, procede a efectuar el estudio previo correspondiente al proceso “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICA DE LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de San Pablo, Bolívar, como entidad territorial con personería jurídica de derecho público y autonomía política, fiscal y administrativa, actúa conforme a principios democráticos, participativos y pluralistas, promoviendo el respeto por la dignidad humana, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Estos fundamentos rigen sus acciones en pro del bienestar colectivo y, de manera particular, en materia de transparencia, participación ciudadana y control social sobre la gestión pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 209, 270 y 313 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 2º de la Constitución establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de este mandato, la rendición de cuentas constituye un deber legal y un mecanismo esencial de la democracia participativa.

La rendición de cuentas de la vigencia 2025 es una obligación derivada de la Ley 1757 de 2015 (Estatuto de la Participación Democrática, artículos 48 a 59), de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), del artículo 33 de la Ley 489 de 1998 (audiencias públicas), de la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición) y de los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC en materia de publicación y accesibilidad de la información pública. Estas normas exigen al Alcalde presentar y socializar



ante la ciudadanía y el Concejo Municipal los resultados de la gestión administrativa, financiera y social y la ejecución del presupuesto de inversión.

Diagnóstico y magnitud de la necesidad. Para la vigencia 2025 el municipio de San Pablo registra cero (0) rendiciones de cuentas realizadas, frente a la meta de cuatrienio de cuatro (4) establecida en el Plan de Desarrollo Municipal “San Pablo Mejor 2024–2027”. La información de gestión se encuentra fragmentada entre las dependencias, sin un informe unificado de fácil comprensión; no se cuenta con espacios de diálogo social presenciales y virtuales que convoquen a la comunidad urbana y rural; y persiste un bajo conocimiento ciudadano sobre el derecho a la rendición de cuentas y los mecanismos de control social. Esta situación se refleja en la medición del Índice de Desempeño Institucional (MIPG) ante la Función Pública, cuyas dimensiones de Información y Comunicación (56,0%) y Control Interno (52,2%) presentan los puntajes más bajos según el diagnóstico del PDM, y afecta a los 30.104 habitantes del municipio (DANE – proyecciones de población municipal 2026).

La realización de este ejercicio requiere el apoyo logístico necesario que garantice condiciones adecuadas de organización, convocatoria, desarrollo y participación efectiva de la comunidad, así como la divulgación clara, oportuna y accesible de la información institucional. Dicho apoyo resulta indispensable para asegurar la correcta disposición de espacios, equipos, materiales, servicios y demás elementos logísticos que faciliten el desarrollo ordenado y eficiente del evento, fortaleciendo la interacción entre la administración y la ciudadanía, el ejercicio del control social y la confianza en la institucionalidad local.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del apoyo logístico para llevar a cabo el evento de rendición de cuentas de la vigencia 2025 en el municipio de San Pablo, Bolívar, como medio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y transparencia administrativa, en el marco del objeto contractual: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICA DE LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICA DE LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR.

Alcance del objeto. El contratista deberá ejecutar las actividades que se relacionan en las condiciones técnicas exigidas, de acuerdo con los documentos precontractuales y las indicaciones del supervisor del contrato, así:

- Prestar el servicio objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos y bajo las especificaciones técnicas requeridas.
- Garantizar la calidad del servicio.
- Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.

3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), en su versión adoptada en Colombia V.14.080, es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios. El UNSPSC se estructura en cuatro niveles: Segmento, Familia, Clase y Producto. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar —organización y desarrollo logístico de un evento de rendición de cuentas—, el objeto se clasifica en los siguientes códigos:



Segmento	Familia	Clase	Descripción
80 (80000000)	8014 (80140000)	801416 (80141600)	Gestión / organización de eventos (Producto 80141607)

Nota: Segmento 80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos; Familia 8014 – Comercialización y distribución; Clase 801416 – Actividades de ventas y promoción de negocios; Producto 80141607 – Gestión de eventos (organización y logística de eventos), conforme a la Guía de codificación UNSPSC V.14.080 de Colombia Compra Eficiente.

4. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios, cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Conforme a la naturaleza de la necesidad a satisfacer, el objeto será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICA DE LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO, BOLÍVAR. De acuerdo con lo permitido por el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas exigidas dentro del proceso contractual.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, así como por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993. En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a prestar el servicio con los siguientes componentes técnicos:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1. Consolidación, elaboración y entrega del informe de rendición de cuentas					
1.1	Revisión, elaboración y entrega física del informe de Rendición de Cuentas	Global	1	\$6.000.000	\$6.000.000
2. Organización y desarrollo logístico de la audiencia pública de rendición de cuentas					
2.1	Sonido profesional y amplificación para eventos en plazoletas para más de 500 personas: 4 cabinas potenciadas, 4 micrófonos inalámbricos de largo alcance, 4 micrófonos con cable y planta eléctrica	Global	1	\$2.720.000	\$2.720.000
2.2	Pantalla LED 4x3 P3.9	Global	1	\$3.200.000	\$3.200.000
2.3	Alquiler de silletería plástica sin brazos	Unidad	400	\$1.700	\$680.000
2.4	Alquiler de mesas plásticas dobles	Unidad	20	\$14.000	\$280.000
2.5	Hidratación – agua en bolsa potable tratada de 360 ml	Pacas	40	\$7.500	\$300.000
2.6	Hidratación – tarros de agua x 600 ml	Display	8	\$40.000	\$320.000
2.7	Refrigerio: bebida gaseosa en envase plástico de 400 ml en diferentes sabores, alimento preparado y dos tintos	Unidad	400	\$10.000	\$4.000.000
2.8	Plato típico – lechona de 250 g (carne de	Unidad	400	\$15.000	\$6.000.000



Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
	cerdo, lomo y perril baja en grasa, con arroz, arveja e insulso, pan tajado, empacada) y bebida gaseosa en envase plástico de 400 ml				
3. Divulgación, diseño gráfico y transmisión en vivo del ejercicio					
3.1	Diseños gráficos, equipo humano para grabación y equipos tecnológicos; cámara de video para grabación, fotos y transmisión en vivo por página institucional	Unidad	1	\$1.500.000	\$1.500.000
3.2	Adecuación de escenario – cancha de baloncesto del parque principal	Unidad	1	\$800.000	\$800.000
3.3	Equipos de internet	Unidad	1	\$700.000	\$700.000
4. Elaboración y distribución de material pedagógico impreso (2.000 cartillas)					
4.1	Cartillas impresas 21,1 x 16,1 cm	Unidad	2.000	\$2.600	\$5.200.000
4.2	Personal de apoyo en logística	Personas	4	\$80.000	\$320.000
4.3	Pendón – araña y colgante	Unidad	1	\$400.000	\$400.000
4.4	Decoración	Unidad	1	\$580.000	\$580.000
TOTAL					\$33.000.000

Nota técnica: las cantidades y valores unitarios corresponden al estudio de mercado y cuadran con el costo total de la alternativa registrada en la MGA (BPIN 202600000017127), producto 4502001 – Servicio de promoción a la participación ciudadana. El proponente deberá presentar su propuesta económica ítem por ítem, sin exceder los valores oficiales aquí señalados.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá:

- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada.
- Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información obtenida en desarrollo de las actividades.
- Responder por la calidad de los servicios prestados.
- Presentar informes al supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas. El contratista deberá:

- Organizar, coordinar y ejecutar todas las actividades según lo especificado por la Alcaldía Municipal de San Pablo.
- Proveer todos los recursos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades.



- Garantizar la calidad y cantidad de los suministros y servicios ofrecidos.
- Contratar el personal necesario, asegurando la experiencia y formación adecuadas para la ejecución de las actividades.
- Supervisar y garantizar que el personal contratado cumpla con las funciones asignadas y los horarios establecidos.
- Cumplir con las normas de seguridad, higiene y salud en el trabajo, garantizando el bienestar de todos los participantes.
- Presentar informes periódicos a la Alcaldía sobre el avance de las actividades, incluyendo evidencia fotográfica.
- Resolver cualquier incidencia o problema logístico durante la ejecución del contrato de manera oportuna y eficaz.
- Ejecutar todas las actividades dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones en la ejecución del contrato.
- Suscribir las actas correspondientes y presentar los informes que se requieran.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular por escrito las sugerencias que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del supervisor.

8. DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, legalmente constituidas en el país y cuyo objeto social u actividad comercial corresponda a los requerimientos del objeto de la convocatoria. Las calidades exigidas deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad competente:

- Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1), suscrita en firma original por el representante legal, el representante del proponente plural o la persona natural, según corresponda.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (persona jurídica) o registro mercantil (persona natural cuando proceda), con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).



- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007): planilla de pago (persona natural) o certificación del revisor fiscal o representante legal (persona jurídica).
- Manifestación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Verificación en el Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República).
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional).
- Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Hoja de vida del SIGEP (formato de la Función Pública, persona natural o jurídica según corresponda).
- Libreta militar (hombres menores de 50 años).

El Municipio de San Pablo, Bolívar, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones pertinentes, que deberán resolverse dentro del término que determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

9. REQUISITOS TÉCNICOS – EXPERIENCIA

Experiencia General El proponente deberá acreditar como experiencia General haber Celebrado un contrato con entidades públicas cuyo valor sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial, ejecutado dentro de los cinco años anteriores a la presente invitación, certificación que debe contener como mínimo los siguientes aspectos.

Los contratos para acreditar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No se aceptan contratos en ejecución
- Se aceptan solo contratos celebrados con entidades publicas
- El valor del contrato se determina en SMMLV.

Todo lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

- a) Copia de contrato y su acta final
- b) Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione que cumplió a cabalidad y en la fecha en que se ejecutó, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

Experiencia específica: Acreditar como experiencia haber participado como contratista de Un (1) contrato que contenga servicios de apoyo logístico y tenga un valor superior o Igual al 70% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación.

Los contratos para acreditar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No se aceptan contratos en ejecución
- Se aceptan solo contratos celebrados con entidades publicas

Todo lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

- a) Copia de contrato y su acta final



b) Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione que cumplió a cabalidad y en la fecha en que se ejecutó, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión la ejercerá la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de San Pablo, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de San Pablo, Bolívar.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

13. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A este proceso son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y con base en el presupuesto asignado para la vigencia 2026, se aplican los fundamentos jurídicos de la MÍNIMA CUANTÍA, por cuanto el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. La oferta más favorable será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos y presente el menor precio. Esta modalidad es un procedimiento sencillo y expedito, con menos formalidades que las demás y sin que sea posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con las guías que expide Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsible del proceso. La valoración se realiza según la probabilidad de ocurrencia (raro–1, improbable–2, posible/moderado–3, probable–4, casi cierto–5) y su impacto (insignificante–1, menor–2, moderado–3, mayor–4, catastrófico–5). El riesgo se asigna a la parte que está en mejor condición de administrarlo:

Nº	Clase	Descripción del riesgo	Prob.	Impacto	Asignación y tratamiento (mitigación)
1	Operacional	Incumplimiento parcial del operador logístico en cantidades, calidades o tiempos de los ítems contratados (alimentación, mobiliario, cartillas, equipos).	Improbable (2)	Moderado (3)	Contratista. Supervisión con lista de chequeo de los ítems; forma de pago contra entrega a satisfacción; garantías de cumplimiento y de calidad del servicio.
2	Operacional	Baja participación de la ciudadanía urbana y rural por deficiencias en la convocatoria o desinterés.	Moderado (3)	Mayor (4)	Entidad. Plan de convocatoria con antelación mínima de 15 días (perifoneo, emisora, redes y página institucional); articulación con JAC, veedurías y CTP; transmisión en vivo para participación virtual.
3	Operacional	Fallas técnicas en sonido, pantalla LED, energía eléctrica o conectividad durante la audiencia y su transmisión.	Moderado (3)	Moderado (3)	Contratista. Planta generadora con combustible, técnico de sonido permanente, pruebas de equipos y conectividad el día anterior y plan de contingencia con equipos



N°	Clase	Descripción del riesgo	Prob.	Impacto	Asignación y tratamiento (mitigación)
					de respaldo.
4	Financiero	Demoras en la expedición del CDP, el registro presupuestal o el proceso de contratación que desplacen la fecha del ejercicio.	Improbable (2)	Moderado (3)	Entidad. Gestión anticipada del CDP ante la Secretaría de Hacienda; estructuración oportuna de estudios previos y análisis del sector; seguimiento del cronograma.
5	Fuerza mayor	Alteraciones de orden público o condiciones climáticas adversas que impidan el evento presencial al aire libre.	Improbable (2)	Mayor (4)	Compartido. Coordinación previa con la Policía Nacional y el Consejo de Seguridad; adecuación del escenario con cubiertas; priorización del canal virtual; cláusula de reprogramación sin costos adicionales.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE.

Nota: el proponente deberá presentar su propuesta con el IVA incluido.

Justificación: de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la “Guía para la elaboración de estudios del sector” de Colombia Compra Eficiente, se realizó el estudio del sector con un alcance proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, revisando condiciones de otros procesos similares y acopiando información de precios, calidad y condiciones de mercado. El valor incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, retención en la fuente, garantías, estampillas y demás de acuerdo con la ley).

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio de San Pablo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260805-1 del 05 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009.45.10 – “Servicio de promoción a la participación ciudadana”, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000,00) M/CTE.

18. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante un pago final, hasta completar el 100% de la actividad contratada, una vez se cumpla con la totalidad de las obligaciones por parte del contratista y se suscriban las actas de recibo y de liquidación al finalizar el objeto contratado, previa presentación de:

- Factura y/o cuenta de cobro a nombre del Municipio con el cumplimiento de los requisitos de ley.
- Informe de actividades del contratista.
- Informe del supervisor donde se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Acta de recibo parcial y/o final.
- Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista seleccionado, previos los descuentos de ley. El Municipio solo adquiere obligaciones con el proponente



favorecido y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a terceros. El IVA y la retención en la fuente se aplicarán conforme a las disposiciones legales vigentes.

19. GARANTÍAS

EL MUNICIPIO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no la no prestación efectiva del servicio y entrega de los bienes de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por actividades ejecutadas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

20. LIMITACIÓN A MIPYME

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.” (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.”

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.”

Si se presentare, la presente invitación puede ser limitada a nivel municipal como una herramienta de **desarrollo económico local, fomento al empleo regional y reducción de barreras de acceso** para empresas pequeñas frente a grandes contratistas. Esta medida busca que los recursos públicos invertidos por el municipio generen un impacto directo en nuestra propia economía.



- **Impacto Económico Local:** Al limitar la participación a Mipymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, se asegura que el dinero se reinvierta en la región, promoviendo el empleo local y el crecimiento de empresas pequeñas.
- **Reducción de Barreras de Entrada:** Permite que las empresas más pequeñas, que no tienen la capacidad financiera o logística de grandes firmas nacionales, puedan competir en igualdad de condiciones en procesos de menor cuantía.
- **Competencia Justa y Fomento:** La ley de emprendimiento (Ley 2069 de 2020) busca fomentar que las Mipymes colombianas sean las principales proveedoras en las compras públicas de menor escala.

21. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación indicado. Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato, por lo que se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS AUGUSTO GIL DELGADO

Secretario de Planeación

Proyectó: Manuel Antonio Ramos Castro – Formulador de Proyectos